Resolución D.G.O.C. N°550 /2016.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2015 - "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA" – AD REFERÉNDUM, CONVOCADO POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID 301.977.----------

Asunción, 22 de junio de 2016

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2015 - "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA" – AD REFERÉNDUM, CONVOCADA POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID 301.977,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el pedido de CANCELACIÓN surge a raíz de la Nota H.P.D.A.F. N° 294 de fecha 31 de mayo de 2016, suscrita por el Dr. Eduardo Pio Alfieri, Director General y por la Lic. Angélica M. Sanabria, Directora Administrativa del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú", quienes manifestaron a la Dirección General Operativa de Contrataciones cuanto sigue: ***..."No dirigimos a usted a objeto de solicitar la Resolución de cancelación de la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 10/2015 – "Adquisición de Artículos Eléctricos y de Ferretería" AD REFERÉNDUM, Objeto del Gasto 340 y 390 respectivamente. Se fundamenta la misma a la nota CDP/D.E.P. N° 47/2016 de la Dirección de Presupuesto por la cual informa que no se dispone de saldo en el Objeto de Gasto 390 y el tiempo transcurrido desde la promulgación de la Resolución D.G.O.C. N° 58 de fecha 02 de febrero de 2016. Tal manifestáramos al Director General de Administración y Finanzas, los contratos con las empresas adjudicadas no han podido firmarse por la falta de emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, a pesar de contar con Presupuesto en dicho Objeto del Gasto, pero que al emitirse el Plan Financiero quedó con saldo (0), sumándose los permanentes reclamos de los oferentes desde la presentación de sus ofertas y la falta de finiquito de lo adjudicado, poniendo de manifiesto que los precios ofertados han sufrido variación ante el incremento de la moneda americana"...***

Que, la presente contratación fue adjudicada mediante Resolución D.G.O.C. N° 58 de fecha 02 de febrero de 2016, a las firmas PIRO'Y S.A., COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A. y "COVA" de Juan Rodríguez, por un monto total de G. 85.140.397 (Guaraníes Ochenta y cinco millones, ciento cuarenta mil, trescientos noventa y siete), no suscribiéndose a la fecha los contratos respectivos.

Resolución D.G.O.C. N°550 /2016.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2015 - "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA" – AD REFERÉNDUM, CONVOCADO POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID 301.977.----------

Que, al respecto, resulta aplicable lo establecido en el **Artículo 31.- Cancelación de la Licitación de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas",** que estipula lo siguiente: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, **podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir** o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, **o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades,** en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".- (sic)

Que, en base a lo estipulado en la normativa legal mencionada se da por acreditada la causal de cancelación invocada, pudiendo procederse mediante acto administrativo a cancelar el LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2015 - "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA" – AD REFERÉNDUM, CONVOCADO POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID 301.977.

Que, los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" y en el Decreto N° 21909/03, que lo reglamenta.

Que, conforme a los Art. 1° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución.

POR TANTO: de conformidad con las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Articulo 1° **CANCELAR** el **LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2015 - "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA" – AD REFERÉNDUM, CONVOCADO POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID 301.977**, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Resolución D.G.O.C. N°550 /2016.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2015 - "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA" – AD REFERÉNDUM, CONVOCADO POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU" - ID 301.977.----------

Articulo 2° Dejar sin efecto la Resolución D.G.O.C. N° 58 de fecha 02 de febrero de 2016.

Articulo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN.
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones